



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO No. 2024-00012

Como quiera que es procedente la solicitud presentada, el despacho dispone:

1. Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 248-30085 denunciado como de propiedad del demandado., Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de El Rosario.
2. Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-892986 denunciado como de propiedad de la demandada ANA MERCEDES GUERRERO., Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Jamundí.
3. Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado tenga consignados en las de cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las entidades bancarias relacionadas en el numeral primero del memorial petitorio de medidas cautelares. —Ofíciase. —Limítese a \$400'000.000 M/Cte.

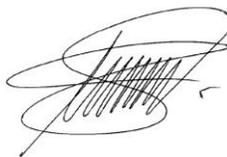
NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nelson Andrés Pérez Ortiz', written over a light-colored rectangular background.

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez (2)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 014 Hoy 05-03-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario